

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

17341 *ORDEN DEF/3026/2006, de 29 de septiembre, por la que se califica como interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en el acuartelamiento «Las Canteras», en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la defensa nacional), y vista la propuesta del General Jefe del Estado Mayor del Ejército, vengo en calificar como de interés general, por afectar directamente a la defensa nacional, las obras de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en el Acuartelamiento «Las Canteras», en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOE», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, según establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17342 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de septiembre.

Combinación ganadora: 31, 28, 47, 4, 11, 19.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 8.

Día 30 de septiembre.

Combinación ganadora: 14, 41, 35, 42, 6, 13.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 5 y 7 de octubre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17343 *ORDEN INT/3027/2006, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, por la que se clasifican las distintas residencias de la Guardia Civil, se fijan los precios públicos que deberán regir en ellas y se designan los órganos responsables de su gestión.*

La Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, clasifica las residencias de la Guardia Civil, fijando los órganos responsable de su gestión y los precios públicos que en ellas deben regir, ignorando los beneficios que para las familias numerosas se contemplan en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, que, en su artículo 12, establece que las «Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:», señalando en el apartado b): «El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio».

Por ello, la modificación que se propone tiene por finalidad otorgar a los usuarios de las residencias titulares de familias numerosas que así lo tengan reconocido, los beneficios de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

Por otra parte, en la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, se han advertido determinados errores que pueden dar lugar a confusiones e interpretaciones equivocadas.

En su virtud, pretendiendo favorecer a los usuarios de las residencias de la Guardia Civil con las bonificaciones que para las familias numerosas se establecen en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, así como evitar las interpretaciones erróneas que de algunos apartados de la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, se están produciendo, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 26.1.a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, por la que se clasifican las distintas residencias de la Guardia Civil, se fijan los precios públicos que deberán regir en ellas y se designan los órganos responsables de su gestión.*

La Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, queda modificada como sigue:

Uno. La letra a) del párrafo 1 y el párrafo 2 del apartado segundo quedan redactados del siguiente modo:

«a) De Plaza: las destinadas principalmente a dar alojamiento temporal a los miembros del Cuerpo y demás personal destinado —en el ámbito de la Guardia Civil— en la Dirección General de la Policía y de la